

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Adbienes Ltda.
Deudor Solidario	Juan Felipe García Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00056 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la Transversal 39 No. 75-05 Apto 501 de esta ciudad, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1) Teniendo en cuenta que la parte arrendataria en el contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble objeto de esta solicitud, es la señora ADRIANA JANET GAVIRIA PALOMINO, explicará en razón de qué en la audiencia de conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín ésta no fue citada.
- 2) Teniendo en cuenta que en la conciliación celebrada el 10 de enero de 2020, se pactó la entrega del inmueble arrendado para el 29 de febrero de 2020, y el memorial contentivo del trámite del Artículo 69 de la Ley 446/98 está fechado del 2 de octubre de 2020, es decir que para la fecha de instaurar la presente solicitud ha transcurrido más de un año desde la última fecha, le indicará al Despacho a que obedece la demora, explicando las circunstancias o motivos de la misma, y aportará prueba siquiera sumaria de tal situación.
- 3) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran tales documentos.
- 4) Arrimará copia de la comunicación mencionada fechada del 23 de septiembre de 2020, en el que el apoderado judicial de la parte convocante informa el incumplimiento por parte del convocado, donde deberá constar cuales de las obligaciones pactadas en la

audiencia de conciliación fueron incumplidas por el citado, como condición para solicitar la restitución del bien.

5) Allegará documento idóneo, que de cuenta de la calidad que ostenta **ALEJANDRA BETANCUR SIERRA**, y que la faculta para adelanta el trámite previsto en el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7683c5a63ee787ee49a572fab39fb8b3aec736fe65e9c821ebd91184d4f40cca**

Documento generado en 24/01/2022 07:31:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>